

Neg. 9.º

MEMORIAL

DE

INFANTERIA

Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio: setenta y cinco céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, tres pesetas por trimestre.—Filipinas, 12 pesetas cincuenta céntimos también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—9.º Negociado.—Circular número 499.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 18 de Setiembre próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitán general de Cataluña, lo que sigue.—El Consejo de guerra de Oficiales generales, celebrado en Barcelona el día 23 de Marzo próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida al Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería, D. Roman Morales y Cabecino, Comandante militar de Berga, por la entrada de los carlistas en dicha plaza, pronunció la sentencia siguiente:—«El Consejo de Guerra absuelve libremente, por unanimidad de votos al Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería, D. Roman Morales y Cabecino, sin que la formación de esta causa le sirva de perjuicio en su carrera militar. Enterado el Rey (q. D. g.), á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E.: visto cuanto de ella resulta, y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la guerra, en acordado de 22 de Agosto último, ha tenido por conveniente disponer que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutivo.»—Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se inserta en el MEMORIAL DEL ARMA para que sea conocida de todas las clases, la sentencia absolutoria recaída en el indicado proceso.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 27 de Octubre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.



Dirección general de Infantería.—1.^{er} Negociado.—Circular número 500.—Por Real orden, de fecha 26 de Octubre último, han sido clasificados de aptos para el ascenso los quince Tenientes Coroneles, diez y seis Comandantes y 20 Capitanes que se expresan á continuación:

TENIENTES CORONELES.

- | | |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| D. Antonio Perez y Galvan. | D. Joaquin Mendoza y Breton. |
| » Antonio Garcia Carvajal. | » Manuel Foglar y Pelaez. |
| » José Parera y Gonzalez. | » Fernando Peñarrubia y Baenz. |
| » Nicomedes Ruiz Capilla. | » Carlos Fernandez Merino. |
| » Joaquin Mayor y Rubio. | » Pablo Bonell y Masana. |
| » Juan Brabo y Brabo. | » José Jerez y García Mals de Molina. |
| » José Almaráz y Guerra. | » Serapio Noval y Carrillo. |
| » Fernando de Avila y Bermudez. | |

COMANDANTES.

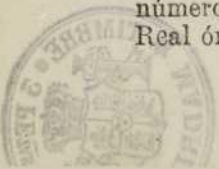
- | | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| D. Miguel Blanco y Sordo. | D. Eduardo Luengo y Diaz. |
| » José Villa y Billar. | » Eugenio Nuñez Bueno. |
| » Ildefonso Domiguez Garrido. | » Manuel de la Iglesia y Bemon. |
| » Antonio Martinez y Ferrer. | » Antonio Bardagi y Roselló. |
| » Patricio Martinez Perez. | » Francisco Alberico Garcipalomo. |
| » Antonio Dávalos y Castillo. | » José Lopez Villanueva. |
| » Mariano Morales Valenzuela. | » José de Vandevalle Valcarcel. |
| » Cayetano Diaz de Tejada Urbina. | » Jacinto Luque Chamochin. |

CAPITANES.

- | | |
|---|--|
| D. Cesáreo Remon Zarco del Valle. | D. José Bernabeu y Garcia. |
| » Bernardino Peral y Olmesillo. | » Alejandro Bargaño Martinez. |
| » Carlos Baamonde y Fullos. | » Fructuoso Membibre Rodriguez. |
| » Antonio Blanco y Martinez. | » Eleuterio Mediano y Gomez. |
| » Ramon Montero y Echevarria. | » Antonio Laso de la Vega y Lasquetty. |
| » Benito Macías y Fernandez. | » Eusebio Boy y Tomás. |
| » Jacinto Vital y Lopez. | » Gerónimo Aracil y Hernandez. |
| » Emilio Zarracina y Useros. | » Federico Gomez Piza. |
| » José García Cojeses. | » Emilio Magenís y Cardigondís. |
| » Tomas Campos y Ordovas. | |
| » Joaquin Gonzalez de la Llana y Rodriguez. | |

Madrid dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—12.^o Negociado.—Circular número 501.—En circular núm. 53 del año de 1848, se publicó la Real orden siguiente:



«Primer Negociado.—Circular —El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 10 del corriente, de Real orden, me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo entre otras cosas al Director general de Caballeria lo siguiente —Con este motivo se ha servido S. M. mandar que si en lo sucesivo ocurriese en cualquier cuerpo del Ejército que se construyan prendas de vestuario fuera de las épocas y de los términos y formalidades prevenidas por Real decreto de 14 de Noviembre de 1844, en las disposiciones contenidas en la Real orden de la misma fecha y en los reglamentos y disposiciones vigentes, sea la primera providencia del Director respectivo, el cargo del valor de las prendas construidas sin aquellos requisitos, al Jefe que las hubiera mandado construir y á la Junta de Capitanes que lo hubiese acordado, aunque sea con cargo á los encontrantes de la tropa ó á su masita, porque ni los fondos ni los individuos deben sufrir mas cargos que los legítimamente autorizados, ni las cajas pueden tener otras salidas que las correspondientes á gastos de reglamento, para los objetos á que están destina los y en la forma prevenida; sin perjuicio de que á continuacion de la indicada primera y pronta providencia, sigan, segun lo requiera el caso, los demás que sean de la autoridad de los Directores, dando cuenta á S. M. para su conocimiento y para la resolucion que convinriere.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, esperando que, siguiendo estrictamente cuanto le tengo prescrito para la exacta observancia de lo que previene el citado Reglamento, no me dará lugar á tener que corregir faltas de ninguna especie.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1848.»

Y siendo el espíritu de dicha Real orden que no se verifiquen gastos de construcciones y efectos contra los fondos de P. M. y entretenimiento sin proceder la autorizacion debida, y dadas reglas respecto á las de masita en circular núm. 422, he dispuesto se reproduzca aquella en el MEMORIAL del Arma, esperando de los señores Jefes me evitarán tener que aplicarla, obrando en todo conforme previenen los Reglamentos y disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Noviembre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 502.—Los cabos y soldados que hayan practicado la cirugia menor y deseen pasar á continuar sus servicios á la seccion de tropa de la Academia del Arma, promoverán las correspondientes instancias á mi autoridad, acompañando los certificados ó titulos que de dicha facultad posean, cuyas instancias cursarán los Jefes de los cuerpos fuera de índice á esta Direccion.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1876.—P. A.—El Brigadier Secretario, José CLAVERA.

Direccion general de Infanteria.— 6.º Negociado.— Circular número 503.—Los Sres Jefes de los cuerpos ó Cajas de quintos en que sirvan los individuos que se expresan en la relacion adjunta procederán á darlos de baja desde luego y expedirles certificado de libertad por los motivos que se expresan, dando cuenta á este centro de haberlo así verificado.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 7 de Noviembre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES.	Cupos	Provincias.	Conceptos.
José García Onrubia.....	Tabana.....	Albacete....	Exento.
Ernesto Bernal Rodriguez	Cádiz	Cádiz.....	Idem.
José Fernandez Fernandez.....	Mieres.....	Oviedo	Idem.

Direccion general de Infanteria.— 6.º Negociado.—Circular número 504.—Los señores Jefes de todas las cajas de quintos pasarán á esta Direccion con urgencia una noticia de los individuos que en su respectiva provincia y procedentes del depósito de Mahan, como prisioneros en Cantavieja y fuerte de San Leon, se encuentren disfrutando licencia ilimitada provisional, espresando con claridad sus nombres, procedencia anterior, residencia actual y cuantas noticias puedan adquirir para poderles facilitar el documento que á cada uno corresponda de un modo definitivo.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 7 de Noviembre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—13.º Negociado.—Circular núm. 505.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha primero del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.—Tomando en consideracion el Rey (q. D. g.), lo expuesto por V. E. á este Ministerio con su comunicacion de 27 de Setiembre último, haciendo presente la irregularidad con que han sido propuestos en los batallones provinciales los Alféreces de milicias, por consecuencia de la Real orden circular de 14 de Abril del corriente año, resultando de aquí haber sido agraciados todos los de dicha clase en determinados cuerpos, al paso que en otros, dedicados al mismo servicio, se ha hecho caso omiso de la referida clase, que dando en general perjudicada la antigüedad: S. M., ha tenido á bien resolver lo siguiente:

- 1.º Los Alféreces de Milicias provinciales que el dia 20 de Marzo

próximo pasado contasen un año de ejercicios en su empleo, serán declarados Alféreces de Infantería con la antigüedad de la citada fecha.

2.º Los que en virtud de las propuestas formuladas por consecuencia de la Real orden circular antes referida hubiesen sido declarados de infantería, sin contar el año de ejercicios en su empleo, no contarán antigüedad como tales, hasta que hayan servido como Alféreces de provinciales el plazo indicado.

3.º Los restantes de dicha clase serán sucesivamente declarados Alféreces de Infantería según vayan cumpliendo el año de ejercicios en su actual empleo, y á los que le hubiesen cumplido en el tiempo transcurrido desde el 20 de Marzo hasta la fecha, se les hará la declaración con la antigüedad que les corresponde, según el criterio establecido en el caso anterior. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma, para conocimiento de todos los individuos á quienes interese quedando resueltas por esta circular, todas las consultas que se hubiesen hecho sobre el caso, é instancias que los Alféreces de milicias tenían promovidas por el mismo, los cuales aguardarán la resolución de la superioridad para consignarles esta declaración.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 7 de Noviembre de mil ochocientos seuenta y seis.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular mero 506.—Por las relaciones nominales del personal de Sargentos y Cabos primeros, que en 1.º de cada mes remiten los cuerpos á esta Dirección, con arreglo á la circular número 619 de 17 de Setiembre de 1869, las actas de exámen y propuestas de Sargentos que someten á mi aprobacion, he tenido ocasion de formar juicio y conocer la falta de uniformidad y observancia del Reglamento de ascensos y disposiciones dictadas para la formacion de dichos documentos, cuyas faltas producen innumerables devoluciones, aumento consiguiente de trabajo y perjuicio al servicio y á las mismas clases, revelando que en los cuerpos donde ocurren no hay el esmero y atencion que requieren asuntos de tanta importancia, y el poco recuerdo de la legislacion vigente en la materia. Para evitar la repeticion de esternal, espero de los Sres Jefes que una vez impuestos de todo lo mandado sobre los tres extremos que quedan indicados, tomarán sus disposiciones para evitarme el disgusto de tener que devolverles ó exigirles rectificaciones en los documentos de que se trata, y al efecto tendrán muy presentes las prevenciones siguientes:

1.º La relacion del personal de Sargentos y Cabos primeros se remitirá en un solo ejemplar por Batallon, figurando los efectivos en los cuadros de las compañías á que pertenecen y los supernumerarios ó excedentes, incluso los que prestan sus servicios en el Batallon

de Escribientes y ordenanzas, Depósitos de bandera, Academia, Escuela central de Tiro y otras Dependencias que se haya mandado figuren en dicha situación, así como los de licencia ilimitada, se colocarán al final, señalando á todos el destino que tengan el día que se forma este documento, en el cual se motivará toda alta y baja que ocurra mensualmente en dichas clases con la debida claridad y precision, para en vista de ella llenar los registros que se llevan en esta Direccion, procurando se encuentren en la misma del 3 al 5 de cada mes.

2.^a En la recopilacion de las disposiciones reglamentarias sobre ascensos de las clases de tropa, publicadas en el MEMORIAL del arma en 28 de Mayo de 1870, circular número 170 se ordenó que en la primera quincena de los meses de Junio y Diciembre de cada año se remitiesen á esta Direccion las actas de exámen de Sargentos y Cabos primeros, como igualmente las listas de soldados aspirantes á Cabos y de Cabos segundos, cuyo exacto cumplimiento recuerdo.

3.^a Para que los Regimientos y Batallones de cazadores y Reservas clasifiquen en dichas actas y en el lugar que por su antigüedad les corresponda los Sargentos y Cabos que prestan sus servicios en el Batallon de Escribientes y ordenanzas, Depósitos de bandera y otras Dependencias, el Jefe de dicho Batallon de Escribientes y demás que los tengan á sus órdenes, dispondrán que sufran el exámen con la debida oportunidad, levantando tres ejemplares del acta de su resultado por cuerpos, que remitirán ántes del día 15 del mes de Junio y Diciembre uno á esta Direccion, otro al Jefe del Regimiento ó batallon á que estan agregados para sus ascensos, y el restante quedará en su oficina, con lo cual se evitarán las dificultades que se originan siempre que corresponde el ascenso á alguno de los empleados fuera de los cuerpos.

4.^a Los Sres. Jefes de los cuerpos cuidarán, al formalizar las actas de consignar á cada individuo la verdadera fecha en que obtuvo todos sus grados y empleos, pues se observa que no hay la mayor exactitud en esta parte tan esencial, y que se comprenda en ellas á todas las clases que pasaron la revista del mes de Junio ó Diciembre segun que correspondan al primero ó segundo semestre.

5.^a Las actas se dividirán en tres grupos: en el primero se incluirá á los que merecen la clasificacion de aptos para el ascenso; en el segundo á los que deben quedar postergados por inaptitud ó malos antecedentes, y en el tercero á todos los que no han sido examinados expresando el motivo porque no lo han verificado y destino que tengan. Los tres grupos han de contener el total de Sargentos y Cabos primeros que tenga el cuerpo.

6.^a Los Sargentos tambien serán examinados y conceptuados de Detall y Contabilidad.

7.^a En las conceptuaciones se emplearán las calificaciones de so-

bresaliente, mucho, bueno ó poco, segun previene el Reglamento desapareciendo, por lo tanto, la de «tiene» que, por su ambigüedad, ofrece duda y no determina con claridad el valor de la nota.

8.^a Los individuos que merezcan la nota de «poco» en una materia de instruccion, no serán calificados de aptos para el ascenso, y tendrán que figurar entre los postergados durante el semestre y hasta que mejoren su conceptuacion en el inmediato.

9.^a Cuando ascienda á Sargento segundo ó primero algun individuo de los que prestan su servicio en el Batallon de Escribientes ú otra Dependencia, los cuerpos á que se hallen agregados para los ascensos los darán de alta como efectivos y sólo volverán á la situacion de supernumerarios cuando recaiga Real orden autorizando su continuacion en el destino que tenian ántes de ascender, con arreglo á lo prevenido en la de 13 de Noviembre de 1875, circulada por esta Direccion con el número 656.

10.^a Los individuos que, hallándose ausentes de sus cuerpos ó empleados en algun destino no se presenten á la Junta calificadora ó no soliciten ser examinados de sus Jefes dentro de la época marcada, se entenderá que renuncian al ascenso.

11.^a No será propuesto ni ascendido al empleo inmediato, ningun individuo sin contar por lo ménos tres meses de servicios los soldados, igual tiempo de efectividad los Cabos segundos, seis meses los Cabos primeros y un año los Sargentos segundos.

12.^a Siempre que se sometan á mi aprobacion nombramientos de Sargentos, se expresará en el oficio de remision ó por medio de relacion detallada los nombres y motivos de los que, figurando en las actas de exámen más antiguos que los consultados, dejen de comprenderse en la propuesta, bien por haber sido licenciados, fallecidos ú otras causas, como asimismo los supernumerarios que deban obtener colocacion; en inteligencia que miéntras los haya en esta situacion, las vacantes que ocurran se darán mitad al ascenso y la otra á los excedentes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Noviembre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—10.^o Negociado.—Circular número 507.—El Excmo. Sr. Director general de Artilleria, con fecha 14 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El número de obreros de los Regimientos de Artilleria, así como el correspondiente á la Maestranza y Parques, se ha disminuido notablemente á consecuencia de los últimos licenciamientos, y siendo urgente el proveerse de dicho personal para las necesidades del arma de mi cargo, ruego á V. E. que, en bien del servicio, se sirva circular la adjunta relacion de los soldados de Infanteria que fueron examinados y aprobados para que los que deseen ocupar plazas de obreros lo soliciten á la brevedad posible. Al pro

pio tiempo, y por las causas antedichas sería conveniente que se diera curso á todas las instancias solicitando exámen de oficios aprovechables en los Parques y Regimientos, y cuya tramitacion quedó en suspenso á consecuencia de lo que á V. E. manifesté en 2 de Julio del año próximo pasado.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma con inclusion de la relacion que se cita para conocimiento de los interesados, los cuales deberán promover nuevas instancias si así les conviene.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Noviembre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION de los soldados de Infanteria que han sido aprobados para obreros.

SECCION á que pertenecian en la fecha del exámen.	NOMBRES.	FECHA en que se examinaron.		
		Dia	Mes.	Año
Reg. de Borbon.....	Juan Aragonés Truyas.....	19	Junio.	1874
Prov. de la Coruña.....	Manuel Castro.....	22	Agto.	1874
Caz. de Reus.....	Pedro Espinosa Hernandez.....	28	Agto.	1874
Reg. de Soria.....	Alfonso Guerrero Nuñez.....	1	Oct...	1874
Rva. de Ciudad-Real.....	Santiago Hita Luarte.....	25	Oct...	1874
Rva. de Barcelona.....	Teodoro Garcia Palacin.....	22	Nov...	1874
Idem.....	José Rosell Majó.....	2	Dic...	1874
Idem.....	Dionisio Grarder Balin.....	15	Dic...	1874
Idem de Ciudad-Real.....	Toribio Rodriguez Conejo.....	27	Dic...	1874
Caz de la Habana.....	Damian Marzo Tejero.....	28	Dic...	1874
Rva. de Huelva.....	Gregorio Perez Diaz.....	29	Dic...	1874
Idem.....	Segundo Sanz Garcia.....	29	Dic...	1874
Idem de Lucena.....	Manuel de la Grana Villalva.....	30	Dic...	1874
Idem de Granada.....	Tomás Marin Morales.....	3	Febr o	1875
Idem de Calatayud.....	Joaquin Solans Rua.....	3	Febr o	1875
Caz. de Arapiles.....	Jesús Ramirez Leon.....	4	Febr o	1875
Prov. de Segovia.....	José Govea Herman.....	8	Febr o	1875
Rva. de Lucena.....	Angel Fernandez Aparicio.....	21	Marzo	1875
Idem de Requena.....	Manuel de Val.....	24	Marzo	1875
Reg. de Granada.....	Joaquin Piera Canet.....	24	Marzo	1875
Prov. de Alcalá.....	Antonio Brunet Herranz.....	9	Abril.	1875
Caz. de Arapiles.....	Santiago Montalvo.....	22	Abril.	1875
Prov. de Jaen.....	Francisco Fajardo Torres.....	17	Mayo.	1875
Prov. de Carmona.....	José Sanchez Romero.....	12	Nov...	1874
Sedentario de C. L. N....	José María Rodriguez.....	12	Abril.	1875
Caz de Barcelona.....	Victoriano Mareilla Rodriguez...	28	Mayo.	1875
Reg. de Borbon.....	José Casanella Rovira.....	22	Junio	1875
Rva. de Carmona.....	José Fraguero Rivas.....	12	Nov...	1874

Dirección general de Infantería.—13.º Negociado.—Circular número 508.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la guerra, con fecha 30 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Galicia lo que sigue.—En vista de la consulta que V. E. elevó á este Ministerio en 13 del actual, sobre si se hallan comprendidos en la ley de 3 de Julio último los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de las diferentes armas é institutos que en Octubre de 1872 combatieron la insurreccion del Ferrol, como por Real órden de 3 del corriente lo han sido los del cuerpo de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente resolver que todos los individuos del Ejército que de un modo directo contribuyeron á sofocar la referida insurreccion, están comprendidos en dicha ley y deben ser declarados Beneméritos de la Patria como defensores del órden social.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DEL ARMA para que tenga la debida publicidad y llegue á conocimiento de todos los individuos á quienes interesa.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de Noviembre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—12.º Negociado.—Circular número 509.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 3 del actual me comunica la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.—En vista de la consulta que V. E. elevó á este Ministerio en 6 del pasado acerca de si la situacion de reemplazo de los Músicos mayores puede ser voluntario ó sólo como resultado de excedencia en dicha clase, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que interin existan excedentes pueda concederse á los Músicos mayores pasar voluntariamente á r emplazo, ocupando su vacante otro que se halle en dicha situacion.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de los Sres. Jefes de cuerpo é interesados.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 16 de Noviembre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—12.º Negociado.—Circular número 510.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en tres del actual, me comunica la Real órden que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente.—En vista de la consulta que V. E. elevó á este Ministerio en dos del actual, acerca de la edad máxima con que podrá admitirse el reenganche á los individuos que sirven plaza de músicos, el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente resolver que sea aquella la de cuarenta y cinco años como limite

superior en armonía con lo exigido al soldado, debiendo tener presente, al admitir el compromiso de los que desean reengancharse, que no excedan de dicha edad al terminarlo. Siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que este plazo pueda ampliarse hasta los cincuenta años conforme se verifica con los obreros de Artillería y Administración militar, siempre que sean de buenos antecedentes y se compruebe su aptitud física para llenar el servicio.—De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de todas las clases que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 16 de Noviembre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—13.º Negociado.—Circular núm. 511.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 7 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«Exemo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de las Islas Filipinas lo que sigue.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la carta núm. 369 que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 11 de Julio último, en la que atendida la importancia y satisfactorio resultado de la reciente campaña llevada á cabo contra la Sultania de Joló propone V. E. que, á semejanza de lo que se dispuso en la Real orden de 15 de Agosto de 1851, se cree una medalla conmemorativa que á la par que sirva de merecida recompensa á cuantos han expuesto su vida en aquellas inhospitalarias playas, soportando con resignación las privaciones y las fatigas, y arrojando con decisión los peligros, sirva además de estímulo para lo sucesivo. En su vista, y queriendo S. M. que el indicado hecho obtenga también la conmemoración que merece su recuerdo, conformándose con lo propuesto por V. E. y de acuerdo asimismo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver que se proceda á la acuñación de la referida medalla, arreglada al modelo adjunto, la cual habrá de acuñarse con el bronce de los cañones inútiles para el servicio del Ejército tomados en el asalto de los fuertes de Joló, y cuya acuñación deberá llevarse á efecto en la casa de la moneda de esa capital; siendo condición precisa para optar á la expresada condecoración, que habrá de ser general para los individuos

del Ejército, armada y voluntarios que tomaron parte en la expedición, el haber estado cuando menos un mes de campaña, á partir desde la fecha del desembarco del Ejército en Piticolo, á no ser que no se haya podido permanecer dicho tiempo por heridas recibidas en funcion de guerra ó por enfermedades adquiridas á consecuencia de las penalidades de la campaña.—Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes con inclusion del modelo que se cita.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma á fin de que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 17 de Noviembre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—3.^{er} Negociado.—Circular número 512.—Por Real orden de 15 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, han sido ascendidos al empleo de Alféreces, los diez y nueve sargentos primeros que aparecen en la relacion número uno, con destino á los cuerpos que se expresan y efectividad en el referido empleo de primero de Octubre último á excepcion de D. Ramon Ruiz Sobrino, D. Francisco Conde Cordon, D. Miguel Campins Cort, D. Hipólito Roman Diaz, D. Antonio Martin Carretero, D. Dionisio Carbajo Morillo y D. Baldomero Marina Espartero, que, como comprendidos en la Real orden de cuatro de Agosto del año próximo pasado, se les acredita la del 31 de este último citado mes y año.

Igualmente y por el mismo concepto, han sido declarados de Infanteria, los diez y nueve Alféreces de Milicias que se expresan en la relacion número dos, con efectividad de primero del antedicho Octubre.

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA, para conocimiento de todos los individuos de ella y satisfaccion de los interesados, previniendo á los Jefes de los cuerpos de donde proceden y de los á que son destinados, procedan á la baja y alta respectiva en la próxima revista de Diciembre.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Noviembre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Relacion número 1.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINO.
Rva. de Laredo número 59.....	D. Ramon Ruiz Sobrino.....	Reg. de Saboya número 6.
Reg. de la Lealtad número 39.....	» Francisco Conde Cordon.....	Reg. de Bailén número 21.
Reg. de Almansa número 18.....	» Miguel Campins Cortes.....	Idem de Bailén, núm. 21.
Rva. Alcázar de San Juan núm. 63.	» Hipólito Roman Diaz.....	Reg. del Príncipe número 3.
Reg. de Cantabria número 39.....	» Antonio Martin Carretero.....	Reg. de Aragon número 21.
Reg. de Navarra número 25.....	» Joaquin Villanueva Romero.....	Reg. de Valencia número 23.
Reg. de San Fernando núm. 11.....	» Isidro Ruperez Ortego.....	Reg. de Guadalajara número 20.
Rva. de Búrgos número 4.....	» Lúcas Garcia Garcia.....	Rva. de Sevilla número 3.
Reg. Fijo de Ceuta.....	» Adolfo Balongo Marchan.....	Rva. de Barcelona número 40.
Rva. de Granada número 6.....	» Francisco Fernandez Fernandez.....	Rva. de Málaga número 23.
Artillería.....	» Dionisio Carbajo Morillo.....	Reg. de Aragon número 21.
Rva. de Valladolid número 27.....	» Baldomero Marina Espartero.....	Reg. de Cantabria número 39.
Artillería.....	» Isidoro Castillo Ruiz.....	Reg. de San Fernando núm. 11.
Idem.....	» Miguel Superbia Roche.....	Reg. de San Fernando, núm. 11.
Idem.....	» Vicente Suñi Peralta.....	Rva. de Figueras, núm. 61.
Idem.....	» Raimundo Anedon Garcia.....	Idem de Figueras, núm. 61.
Rva. de Talavera número 52.....	» Eduardo Gomez Diaz.....	Rva. de Talavera, núm. 52.
Artillería.....	» José Segarra Perez.....	Rva. de Monforte, núm. 69.
Reg. de Sevilla, número 33.....	» Amalio Olivares Martinez.....	Reg. de Valencia, núm. 23.

Relacion número 2.

PROCEDENCIA.	NOMBRES	DESTINO.
Reserva de Gerona núm. 50.....	D. Juan Lopez Navarro.....	Rva. Sigüenza 60
Rva. Pamplona 46.....	» Pascual Sala Farrús.....	Reg. Lealtad 30.
Reemplazo Aragon.....	» Jacinto Labarta Solá.....	Caz. Barcelona 3.
Reemplazo Granada.....	» Juan Ballesteros Rodriguez.....	Reg. Isabel II 32.
Idem idem.....	» Juan Escobar Monsalve.....	Idem.
Rva. Huelva 38.....	» Aurelio Sotomayor Tenorio.....	Idem.
Rva. Gerona 50.....	» Santiago Compagni Delgado.....	Reg. San Fernando 11.
Reemplazo Granada.....	» Buenaventura Delgado Baron.....	Reg. Galicia 19.
Rva. Cuenca 24.....	» Ildefonso Guisado Polvorin.....	Reg. Toledo 35. +
Rva. Gerona 50.....	» Baldomero Macias Sacanella.....	Rva. Figueras 61.
Rva. Segorbe 51.....	» Francisco Altabás Bardaji.....	Reg. del Rey 1.
Rva. Cáceres 11.....	» Enrique Ojuel Vela.....	Reg. Infante 5.
Rva. Gerona 50.....	» Juan Fabregas Guachs.....	Idem.
Reemplazo Búrgos.....	» Anselmo Fernandez Mata.....	Reg. Asturias 31.
Rva. Cuenca 24.....	» Mateo Asensi Gimenez.....	Caz. Alfonso XII 15.
Rva. Huelva 38.....	» Francisco Beltran Obiol.....	Reg. Fijo de Ceuta.
Rva. Gerona 50.....	» Emilio Echevarria Barceló.....	Reg. Almansa 18.
Rva. Ecija 13.....	» Eusebio Ruiz Villanueva.....	Reg. Principe 3.
Reemplazo Castilla la Vieja.....	» Policarpo Galleja Calvo.....	Caz. Tarifa 5.

Dirección general de Infantería.—11.º Negociado.—Circular número 513.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de seis del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Administración Militar lo siguiente:—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer dicte V. E. las órdenes convenientes para que por las dependencias del mando de V. E. se libre á los cuerpos del ejército comprendidos en la adjunta relación las sumas que á cada uno se detallan y representan aproximadamente el importe de los alcances no satisfechos á los individuos que obtuvieron su licencia absoluta en virtud de los licenciamientos dispuestos á la terminación de la campaña, en el concepto de que las cantidades de referencia se destinarán exclusivamente al pago de dichos alcances bajo la inmediata responsabilidad de los Jefes de los cuerpos respectivos. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento con inclusión de copia de la citada relación por lo que se refiere al arma de su cargo.» Lo que traslado á V... para su cumplimiento, previniéndole que ajuste á los individuos cumplidos y les remita sus alcances por medio de libranzas del Giro mútuo contra las administraciones económicas y de Rentas más próximas al pueblo de su residencia, exigiéndoles los abonares condicionales que deben obrar en su poder y dán lome conocimiento de haberlo verificado.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 17 de Noviembre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de las sumas que alcanzan los cuerpos del Ejército según los datos facilitados por los Capitanes generales de los Distritos.

CUERPOS.	Batallones.	Distritos que guarnecen.	Pes etas.	Céntimos.
Regimiento del Rey, núm 1....	1.º	Valencia.....	65.926	60
	2.º	Idem.....	62.348	50
Idem de la Reina, núm. 2.....	1.º	Vascongadas.....	34.295	»
	2.º	Idem.....	50.778	»
Idem del Infante, núm 5.....	1.º	Idem.....	40.629	51
	2.º	Idem.....	35.228	»

Regimiento de Saboya, núm. 6.	1.º	Búrgos.....	11.419	40
	2.º	Idem.....		
Idem de África, núm. 7.....	1.º	Navarra.....	46.975	»
	2.º	Idem.....	10.324	»
Idem de Zamora, núm. 8.....	1.º	Vascongadas.....	26.325	»
	2.º	Idem.....	27.279	»
Idem de Soria, núm. 9.....	1.º	Andalucía.....	13.406	52
	2.º	Idem.....		
Idem de Córdoba, núm. 10.....	1.º	Cataluña.....	7.527	75
	2.º	Idem.....	3.910	84
Idem de S. Fernando, núm. 11.	1.º	Idem.....	281	»
	2.º	Idem.....		
Idem de Zaragoza, núm. 12.....	1.º	Navarra.....	50.216	80
	2.º	Idem.....	44.924	»
Idem de Mallorca, núm. 13.....	1.º	Castilla la Nueva.....	79.503	51
	2.º	Idem.....		
Idem de América, núm. 14.....	1.º	Navarra.....	30.427	57
	2.º	Idem.....	32.119	98
Idem de Extremadura, núm. 15.	1.º	Idem.....	12.418	»
	2.º	Idem.....	14.357	»
Idem de Castilla, núm. 16.....	1.º	Vascongadas.....	60.415	57
	2.º	Idem.....	56.368	41
Idem de Almansa, núm. 18.....	1.º	Cataluña.....	21.779	50
	2.º	Idem.....	38.952	53
Idem de Galicia, núm. 19.....	1.º	Aragón.....	56.128	»
	2.º	Idem.....	75.037	»

Reg. de Guadalajara, núm. 20.	1.º	Cataluña.....	»	»
	2.º	Idem.....	20.390	»
Idem de Aragon, núm. 21.....	1.º	Idem.....	16.865	24
	2.º	Idem.....	22.576	33
Idem de Gerona, núm. 22.....	1.º	Navarra.....	25.697	50
	2.º	Idem.....	25.699	50
Idem de Valencia, núm. 23.....	1.º	Idem.....	26.655	13
	2.º	Idem.....	52.779	69
Idem de Navarra, núm. 25.....	1.º	Valencia.....	21.680	»
	2.º	Idem.....	21.860	»
Idem de Albuera, núm. 26.....	1.º	Idem.....	51.271	67
	2.º	Idem.....	42.352	84
Idem de Cuenca, núm. 27.....	1.º	Navarra.....	39.969	25
	2.º	Idem.....	39.969	25
Idem de Luchana, núm. 28.....	1.º	Vascongadas.....	27.695	»
	2.º	Idem.....	41.674	87
Idem de la Constitucion, n.º 29.	1.º	Idem.....	11.289	75
	2.º	Idem.....	27.560	»
Idem de la Lealtad, núm. 30...	1.º	Navarra.....	8.033	08
	2.º	Idem.....	7.030	62
Idem de Asturias, núm. 31.....	1.º	Idem.....	31.038	»
	2.º	Idem.....	28.053	83
Idem de Isabel II, núm. 32.....	1.º	Vascongadas.....	52.648	»
	2.º	Idem.....	42.448	»
Idem de Sevilla, núm. 33.....	1.º	Navarra.....	48.820	41
	2.º	Idem.....	41.914	»

Regimiento de Granada, n.º 34.	1.º	Castilla la Nueva.....	42.983	»
	2.º	Idem.....		
Idem de Toledo, núm. 35.....	1.º	Vascongadas.....	22.400	»
	2.º	Idem.....	13.279	97
Idem de Búrgos, núm. 36.....	1.º	Cataluña.....	36.536	39
	2.º	Idem.....		
Idem de Murcia, núm. 37.....	1.º	Galicia.....	49.137	»
	2.º	Idem.....	60.403	»
Idem de Leon, núm. 38.....	1.º	Vascongadas.....	110.990	18
	2.º	Idem.....		
Idem de Cantabria, núm. 39.....	1.º	Búrgos.....	47.558	20
	2.º	Idem.....		
Idem de Málaga núm. 40.....	1.º	Valencia.....	37.409	22
	2.º	Idem.....	48.524	62
Idem Fijo de Ceuta.....	1.º	Ceuta.....	48.579	65
	2.º	Idem.....		
<i>Total.....</i>			2 306318	27

BATALLONES DE CAZADORES.

Cazadores de Barcelona, núm. 3.....	Aragon.....	30.904	48	
Idem de Barbastro, núm. 4.....	Vascongadas.....	30.000	»	
Idem de Tarifa, núm. 5.....	Idem.....	3.650	18	
Idem de Figueras núm. 6.....	Cataluña.....	37.804	»	
Idem de Alba de Tormes num 8.....	Búrgos.....	39.169	95	
Idem de las Navas, núm. 10.....	Navarra.....	7.136	85	
Idem de Segorbe, núm. 12.....	Cataluña.....	29.657	97	
Idem de Mérida, núm. 13.....	Valencia.....	19.267	40	
Idem de Estella, núm. 14.....	Navarra.....	6.395	24	
Idem de Alfonso XII, núm. 15.....	Búrgos.....	23.340	»	
Idem de Reus, núm. 16.....	Vascongadas.....	1.778	»	
Idem de la Habana, núm. 18.....	Idem.....	42.620	17	
Idem de Puerto-Rico, núm. 19.....	Castilla la Nueva.....	23.801	»	
Idem de Manila, núm. 20.....	Idem.....	16.000	»	
<i>Total...</i>			311.526	24

BATALLONES DE RESERVA.

Reserva de Jaen, núm. 1.....	Granada.....	12.438	92
Idem de Sevilla, núm. 3.....	Ceuta.....	4.711	45
Idem de Burgos, num. 4.....	Andalucía.....	4.673	45
Idem de Lugo, núm. 5.....	Galicia.....	53.230	07
Idem de Granada, núm. 6.....	Granada.....	19.389	10
Idem de Leon, num. 7.....	Castilla la Vieja.....	70.000	49
Idem de Oviedo, núm. 8.....	Idem.....	100.368	49
Idem de Córdoba, núm. 9.....	Idem.....	11.043	19
Idem de Murcia, núm. 10.....	Valencia.....	45.406	46
Idem de Cáceres, núm. 11.....	Extremadura.....	96.468	87
Idem de Cadiz, núm. 12.....	Valencia.....	5.759	75
Idem de Ecija, núm. 13.....	Idem.....	90.966	37
Idem de Logroño, núm. 14.....	Cataluña.....	475	50
Idem de Guadálajara, núm. 15...	Valencia.....	3.585	78
Idem de Zamora, núm. 16.....	Castilla la Nueva.....	19.681	>
Idem de Soria, núm. 17.....	Galicia.....	151	91
Idem de Santander, núm. 18.....	Castilla la Vieja.....	12.199	62
Idem de Orense, núm. 19.....	Cataluña.....	2.731	58
Idem de Alcalá de Henares, 20....	Valencia.....	1.852	13
Idem de Pontevedra, núm. 21.....	Aragon.....	2.242	03
Idem de Guadix, núm. 22.....	Cataluña.....	1.371	98
Idem de Málaga, 23.....	Galicia.....	96.000	>
Idem de Cuenca, núm. 24.....	Granada.....	33.375	>
Idem de Salamanca, núm. 25.....	Idem.....	80.315	45
Idem de Albacete, núm. 26.....	Castilla la Nueva.....	18.106	03
Idem de Valladolid, núm. 27.....	Baleares.....	1.601	65
Idem de Mondoñedo, núm. 28.....	Castilla la Vieja.....	55.795	94
Idem de Toledo, núm. 29.....	Valencia.....	79.170	>
Idem de Ciudad-Real, núm 30....	Castilla la Vieja.....	40.361	05
Idem de Avila, núm. 31.....	Aragon.....	3.894	>
Idem de Mallorca, núm. 34.....	Baleares.....	1.334	>
Idem de Madrid, núm. 35.....	Castilla la Nueva.....	54.655	>
Idem de Palencia, núm. 36.....	Castilla la Vieja.....	102.491	07
Idem de Huelva, núm. 38.....	Baleares.....	19.170	20
Idem de Barcelona, núm. 40.....	Aragon.....	1.209	73
Idem de Valencia, núm. 41.....	Idem.....	1.719	81
Idem de Alicante, núm. 43.....	Andalucía.....	15.148	02
Idem de Tarragona, núm. 44.....	Cataluña.....	7.068	18
Idem Castellon de la Plana, n.º 45	Valencia.....	62.100	>
Idem de Zaragoza, núm. 48.....	Idem.....	35.854	76
Idem de Teruel, núm. 49.....	Idem.....	4.830	75
Idem de Gerona, núm. 50.....	Idem.....	6.480	>
Idem de Sagunto, núm. 54.....	Aragon.....	42.090	>
Idem de Sigüenza, núm. 60.....	Idem.....	43.852	02
Idem de Bequenza, núm. 62.....	Cataluña.....	1.022	35
Idem de Llerena, núm. 63.....	Valencia.....	124.241	>
Idem Cangas de Trineo, núm. 67.	Castilla la Nueva.....	227	62
Idem de Plasencia, núm. 78.....	Valencia.....	7.500	>
Idem de Ronda, núm. 79.....	Extremadura.....	7.955	46
	Castilla la Nueva.....	920	99
	Idem.....	76	>
	Granada.....	138	>
	Total.....	1.507441	82

BATALLONES EXTRA ORDINARIOS.

Reserva núm. 5.....	Castilla la Nueva.....	437	50
Idem núm. 10.....	Granada.....	2.456	69
Idem núm. 11.....	Castilla la Nueva.....	5.859	49
Idem núm. 12.....	Extremadura.....	2.023	79
Idem núm. 13.....	Granada.....	589	»
	<i>Total</i>	11.366	47

BATALLONES SEDENTARIOS.

Sedentario de.....	Castilla la Nueva.....	3.890	15
Idem de.....	Galicia.....	437	14
Idem de.....	Búrgos.....	19.350	20
	<i>Total</i>	23.677	49

BATALLONES PROVINCIALES.

Provincial, núm. 15.....	Andalucía.....	9.484	25
Idem de Tarragona.....	Cataluña.....	502	»
Idem de Cádiz.....	Andalucía.....	92.400	»
Idem de la Coruña.....	Galicia.....	117.938	72
Idem de Mondoñedo.....	Idem.....	140.188	44
Idem de Búrgos.....	Búrgos.....	44.299	17
Idem de Logroño.....	Idem.....	15.880	26
Idem de Santander.....	Idem.....	33.245	90
Idem de Soria.....	Idem.....	3.328	58
	<i>Total</i>	457.267	32

Compañía de mar de Ceuta.....	2.518	75
-------------------------------	-------	----

Dirección general de Infantería.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 514.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Señor Ministro de la Guerra, dice hoy al General en Jefe del primer Ejército, lo que sigue: Habiéndose disuelto el 2.^o Ejército por Real decreto de 9 de Octubre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el del inmediato mando de V. E. se denomine en lo sucesivo *Ejército del Norte*. Lo que de Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y lo transcribo á V... para su inteligencia y fines consiguientes.
—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Noviembre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—9.º Negociado.—Circular número 515.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la guerra con fecha 20 de Octubre próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la guerra, dice hoy al Director general de Caballería, lo siguiente: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del escrito de 17 de Setiembre último, en el que manifiesta V. E. á este Ministerio que á pesar de la sentencia de separacion del servicio, recaida en la causa que se siguió al Capitan del arma de su cargo D. Rafael Dominguez Villalobos, continúa este oficial en situacion de reemplazo por no haberse recibido la orden de su baja, habiendo llegado tan sólo á esa Dirección la Real orden circular por la que se publicaba dicha sentencia, y por cuyo motivo consulta V. E. lo que habrá de practicarse en este caso y otros análogos;— Considerando que la sentencia que condenó á separacion del servicio al Capitan Dominguez, dictada por el Consejo de guerra de oficiales generales, era por sí misma ejecutoria y que debió cumplirse inmediatamente despues de pronunciada por el referido Consejo de guerra, segun previene el art. 21, tít. 6.º, tratado 8.º de las Reales ordenanzas y multitud de órdenes posteriores aclaratorias; Considerando que para llevar á efecto dicha sentencia, segun práctica constante, debió la Capitanía general remitir testimonio de la misma á la Dirección general respectiva, y esta formalizar la propuesta de retiro ó licencia absoluta con arreglo á los años de servicio, fundada en dicha condena y sin esperar la Real orden que, prévio informe del Consejo Supremo de la guerra, habia de publicarla; Considerando que con arreglo á la Real circular de 26 de Julio de 1875 corresponde hoy, como anteriormente, á la autoridad militar judicial disponer el cumplimiento de las sentencias ejecutorias tan pronto obren en su poder las causas así falladas; y con el fin de evitar la repetición de casos análogos; S. M. se ha servido disponer se recuerde la observancia de cuanto se halla prevenido sobre el particular, y que está resumido en las reglas siguientes:

1.ª Cuando un oficial sea condenado á separacion del servicio, bien como pena principal, ó porque otra la lleve consigo; conforme al art. 2.º de la Real orden circular de 13 de Febrero de 1875, el Director general respectivo lo propondrá para el retiro ó licencia absoluta, segun le corresponda por sus años de servicio, en cuanto reciba el testimonio de la sentencia que previene la referida Real orden de 26 de Julio de 1875, ó conocimiento de ella por este Ministerio si hubiese sido dictada por el Consejo Supremo de la guerra.

2.ª Cuando la pena impuesta á un Oficial sea privacion de empleo, ó despedido del servicio, que es lo mismo, el Fiscal instructor, al tiempo de notificarle la sentencia ejecutoria, le reclamará los Reales despachos, títulos y diplomas para que la autoridad militar

judicial los remita, con el testimonio de la sentencia, al Director general respectivo, y este al Ministerio de la Guerra.

Si el Oficial privado de su empleo perteneciese á la clase de retirados, ó no tuviese dependencia de ninguna Direccion general, será la misma autoridad militar quien remitirá á este Ministerio los Despachos y diplomas con el testimonio de la sentencia.

3.^a Cuando la privacion de empleo de un Oficial haya sido impuesta por sentencia de un Tribunal ordinario, el Jefe que el Capitan General designe para notificar la sentencia y hacer constar en el testimonio la ejecucion, será el que recoja al reo los Reales despachos, títulos y diplomas militares, á fin de que se practique lo que previene la regla anterior.

4.^a La autoridad militar judicial dispondrá á la vez que la notificacion y cumplimiento, la baja del privado de su empleo en las nóminas del ejército, por órden al Intendente respectivo, ó en la de retirados si se hallase en esta situacion, dirigiéndose en este caso al Jefe económico y dando conocimiento siempre á este Ministerio de haberlo así ejecutado, al tiempo de remitir el testimonio del fallo ejecutorio y los Reales despachos y diplomas.

5.^a No se recogerán los diplomas de cruz de San Fernando, si no lo expresa terminantemente la sentencia, conforme dispone el art. 17 de la ley de 18 de Mayo de 1862.

Y 6.^a No se suspenderá en ningun caso la ejecucion de las penas de separacion del servicio y privacion de empleo, observándose en este punto lo que previenen los artículos 3.^o y 4.^o de la Real órden circular de 21 de Noviembre de 1874.—Lo que de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toque.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del Arma, por establecer jurisprudencia en la importante materia de que trata, y á fin de que llegue á conocimiento de todas las clases.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Noviembre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—10.^o Negociado.—Circular número 516.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g) de la razonada comunicacion del Director general de Caballeria de 10 del actual en la que manifiesta el crecido número de bajas de hombres que ha tenido su Arma con motivo del destino al Ejército de Cuba de los que han formado parte de los Regimientos creados para aquella Antilla y de los que últimamente han sido enviados para el reemplazo de las bajas que allí ocurran.

Enterado S. M., y teniendo en cuenta lo que padecen los intereses de los Institutos montados cuando no reúnen el suficiente número de hombres que el buen servicio y cuidado de su ganado reclama, se ha servido disponer que por el Arma del cargo de V. E. se faciliten á la de Caballería y con la posible urgencia setecientos hombres que deberán reunir las condiciones siguientes:

Primera. Que se dé preferencia á los que voluntariamente pretendan servir en Caballería reuniendo las condiciones.

Segunda. Que pertenezcan á los reemplazos de 1875.

Tercera. Que no tengan incohado expediente de exencion.

Cuarta. Que tengan la estatura mínima de cinco piés y dos pulgadas, ó sea un metro seiscientos setenta y siete milímetros, y finalmente, que las comisiones que sean nombradas por el arma de Caballería para recibir los soldados que deban ingresar en la suya; no se hagan cargo de ellos si no tuvieran las condiciones que están prevenidas —De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se inserta en el MEDORIAL del Arma para el más exacto y puntual cumplimiento de cuanto en la precedente soberana disposición se ordena, á cuyo fin los Regimientos de Línea, Batallones de Cazadores y los cuarenta de Reserva que tienen fuerza, contribuirán con cinco hombres por Batallon para el completo de los 700 que se mandan facilitar, cuya entrega se hará precisamente en la primera quincena del mes entrante á las Comisiones de Reserva del Arma de Caballería que se manifiestan en el estado que á continuacion se inserta; cuidando de excluir á los individuos que pertenezcan á las provincias de Barcelona, Gerona, Tarragona, Lérida, Coruña, Pontevedra, Lugo, Orense, Oviedo, Santander y Navarra; esto es, en el caso de que haya el número que se les designa de las demás provincias, pues de otro modo se contará con aquellos, siempre que reúnan las condiciones ya prevenidas anteriormente.

Tan luego se hagan entrega definitivamente las Comisiones de Reserva de los cinco hombres con que cada batallon tiene que contribuir, remitirán á esta Dependencia relacion nominal de los mismos, expresando si son voluntarios ó sorteados; finalmente, recomiendo en bien del servicio, procuren los Jefes de los cuerpos la no devolucion de individuos que por no reunir condiciones sean rechazados por las Comisiones receptoras, á cuyo fin tendrán presente todo cuanto se previene en dicha Real orden exigiendo de las mismas relaciones en las que se expresen los cuerpos del Arma de Caballería en que deban ser alta los contingentes que cada uno entrega, á fin de que se remitan directamente y con la mayor urgencia la documentacion de estos.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Noviembre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN. *Recibida el 8 febrero.*

ESTADO demostrativo de las Comisiones de Reserva del arma de Caballería á quien deben hacerse entrega de los 700 hombres por los Cuerpos de Infantería, con expresion del punto en que se hallan.

DISTRITOS.	Comisiones receptoras.	PUNTO DONDE se encuentran.
Los Cuerpos que se hallan en los Distritos de Navarra y Vascongadas, entregarán la fuerza designada á cada uno á la....	Comision de Reserva de..	Logroño.
Los idem id. de Burgos á la....	Idem de Reserva de.....	Búrgos.
Los idem id. de Castilla la Vieja al.....	Reg de Talavera en....	Valladolid.
Los idem id. de Galicia al.....	Escdron. de Galicia en la	Coruña.
Los idem id. de Extremadura á la....	Comision de Reserva de..	Badajoz.
Los idem id. de Andalucía á la....	Idem de id. de.....	Sevilla.
Los idem id. de Granada á la....	Idem de id. de.....	Granada.
Los idem id. de Aragon á la....	Idem de id. de.....	Zaragoza.
Los idem id. de Cataluña al....	Reg. del Principe en....	Barcelona.
Los idem id. de Mallorca al....	Escdron. de Mallorca en..	Palma Mallorca.
Los idem de Castilla la Nueva al	Estabto. Central en.....	Alcalá Henares.

Direccion general de Infantería.—10.º Negociado.—Circular número 517.—Habiendo sido cubiertas las veinte vacantes de Alféreces y las doce de sargentos primeros que existian en el Ejército de Puerto-Rico que fueron publicadas en circular número 421, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 23 de Agosto último, con Alféreces y sargentos primeros que han solicitado el pase en sus propios empleos al citado Ejército, he tenido á bien disponer en su consecuencia, queden sin curso las instancias de los de esta última clase, así como las de los sargentos segundos que se manifiestan en la adjunta relacion, los cuales solicitaron pasar con ascenso á la citada isla para cubrir las referidas vacantes.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para que llegue á conocimiento de los Jefes de cuerpo á que pertenecen dichos individuos y noticia de los interesados.

Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 22 de Noviembre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION de los sargentos primeros y segundos que en virtud de lo dispuesto en circular núm. 421, han solicitado el pase con ascenso al Ejército de Puerto-Rico, cuyas instancias quedansin curso, por estar cubiertas las vacantes que solicitaban cubrir los interesados, en aquel Ejército.

CUERPOS á que pertenecen.	Clases.	NOMBRES.
Reserva de Monforte.....	Sarg. 1. ^o	Policarpo Alonso Maraños.
Idem Oviedo.....	»	Aureliano Alvarez Grado.
Idem de Toro.....	»	Santiago Lozano Calderon.
Idem de Monforte.....	»	D. Manuel Martinez Sta. Maria.
Idem Barcelona.....	»	Antonio Tuero Gutierrez.
Idem Astorga.....	»	D. Juan Perez Artoyo.
Idem id.....	»	Nicolás Lopez Alonso.
Idem Barcelona.....	»	D. Manuel Olmo Parada.
Idem Alcalá.....	»	José Lorenzo Porras.
Idem Plasencia.....	»	Fulgencio Monserrat Lotis.
Idem Requena.....	»	Toribio Ferron Colinas.
Idem id.....	»	Francisco Alemany Alemany.
Idem Jaen.....	»	D. Valentin Martinez Rodriguez.
Idem Castellon.....	»	Leandro Ochoa y Real.
Idem Cangas de Tineo...	»	José Lamaia Garcia.
Idem id.....	»	Saturnino Cabezón Zuazo.
Idem id.....	»	Pedro Gomez Zaballa.
Idem Plasencia.....	»	Fulgencio Benzal Alcaráz.
Idem id.....	»	Andrés Cifuentes de Cabo.
Idem Valladolid.....	»	José Roman Rodriguez.
Idem Toledo.....	»	Lúcas Fernandez Gonzalez.
Idem Valladolid.....	»	Juan Parra Huertas.
Idem Málaga.....	»	Antonio Estébez Soler.
Idem Toro.....	»	Juan Eres Fernandez.
Idem Ronda.....	»	Baltasar Matías Vaquero.
Rva. de Valladolid.....	»	Eugenio Perez Muñoz.
Idem de Orense.....	»	D. Antonio Flores Gomez.
Idem de Andujar.....	»	Felipe Casi Mendoza.
Idem de Plasencia.....	»	D. José Marza y Benet.
Idem de Orense.....	»	Mariano Caballero Sancho.
Idem de Alcalá Henares.	»	Ramon Lopez Carrera.
Idem de Almería.....	»	Juan Laó y Lopez.
Idem de Algeciras.....	»	Sebastian Rodrigo y Martinez.
Idem de la Coruña.....	»	Manuel Fernandez Mendez.
Idem de Teruel.....	»	Eleuterio Martinez y Rodas.
Idem de Málaga.....	»	Jáime Gilabert Bernadó.
Idem de id.....	»	Manuel Sanchez Ruiz.
Idem de Aranda de Duero	»	Francisco Cabrera Gimenez.
Idem de Alicante.....	»	Julian Balmaseda Garcia.
Idem de Llerena.....	»	José Real Salas.
Idem de Avila.....	»	D. José Mozquita Estevez.
Idem de Córdoba.....	»	Froilan Perez y Vegas.
Idem de Barcelona.....	»	Timoteo Cacharro Ortega.
Idem de Zaragoza.....	»	D. Milian Rodriguez Peral.

Rva de Zaragoza.....	Sarg. 1.º	D. Antonio Dobao Arrojo.
Idem de Barbastro.....	»	Antonio Sanchez Sanchez.
Idem de Córdoba.....	»	José Miguel Soler.
Idem de id.....	»	Andrés Gimenez Pacho.
Idem de Figueras.....	»	D. José Lucas de la Fuente.
Idem de Huesca.....	»	José Sarrablo Bagüeste.
Idem de id.....	»	Martin Ceaerrote Villember.
Idem de id.....	»	Valentin Cerro Gimenez.
Reg de Gerona.....	»	D. José Perez Descalzo.
Idem de Aragon.....	»	D. Rafael Carpio Rosado.
Idem de id.....	»	D. Gregorio Justo Justo.
Idem de la Reina.....	»	D. José Llagaria y Gonzalez.
Rva. de Utrera.....	»	Angel Abad Felix.
Idem de Hellin.....	»	D. Máximo Hoyes García.
Rva. de Barcelona.....	»	D. Manuel Olmo Parada.
Caz. de Mérida.....	»	Lorenzo Domec y Biec.
Rva. de Lugo.....	»	D. José Dacal y Mendez.
Reg de Borbon.....	»	Juan Ayats Eros.
Rva. de Albacete.....	»	Mariano Sanz Traveria.
Idem de Talavera.....	»	Eduardo Ruiz Escobar.
Idem de Pontevedra.....	»	D. Vicente Panos Pintor.
Idem de Algeciras.....	»	Lorenzo Lopez Montero.
Idem de Cádiz.....	»	D. José Matosas Cerdan.
Idem Aranda de Duero..	»	Tomás Badillo Cortazar.
Idem. 	»	D. Luis Casesnoves y Ramos.
Idem de Sevilla.....	»	Nicolás Arranz Tigera.
Idem.....	»	D. Alonso García y Fernandez.
Idem.....	»	D. Antonio Piñel Arroyo.
Caz. de Ciudad-Rodrigo.	»	Gabriel Sanchez Fernandez.
Idem.....	»	Gregorio Cuenca Lopez.
Idem.....	»	D. Demetrio García Perlado.
Idem.....	»	Ventura Pelaez Brabo.
Idem de Figueras.....	»	D. Antonio Clemente García.
Idem.....	»	Antonio Cardona Gutierrez.
Idem.....	»	D. Ignacio Batalla Garcia.
Idem.....	»	Pedro Fernandez Incognito.
Idem de Arapiles.....	»	D. Deogracias Expósito Expósito.
Idem de Tarifa.....	»	Francisco Rosas Salido.
Idem de Manila.....	»	D. Julian Mochales Jarabo.
Idem.....	»	Raimundo Cuenca Garbajosa.
Idem.....	»	D. Julian Duran Simon.
Idem de Tarifa.....	»	Joaquin Martinez Ordóva.
Idem.....	»	D. Santos Fernandez Torrejon.
Idem de Madrid.....	»	D. Andres Zayas Reina.
Idem de Ciudad-Rodrigo.	»	Camilo Dorrego y Gonzale.
Reg. del Príncipe.....	»	Laureano García Gor.
Idem.....	»	José Vivas Linares.
Reg. de la Princesa.....	»	D. Calisto Rueda Cavic.
Reg de Málaga.....	»	Baltasar Alonso Cabreros.
Idem de Isabel II.....	»	D. Pedro Maya Charlez.
Idem de Cuenca.....	»	José Gomez Mayor.
Idem de Zaragoza.....	»	Antonio Maeso Cámara.
Idem de Asturias.....	»	D. José Marin Diaz.
Idem de id.....	»	D. Ricardo Miraballes Negrete.
Idem de id.....	»	D. Enrique Alberea Ferrer.
Idem de Mallorca.....	»	D. José Medina Alvarez.

meg de Ceuta.....	Sarg. 1.º	D. José Marno Raffo.
Idem de id.....	»	D. Adolfo Balongo Merchant.
Idem de Cuenca.....	»	Primitivo Alonso Recio.
Idem de id.....	»	Salvador Mablona Iglesias.
Idem de Gerona.....	»	Julian Santos Gimenez.
Idem de id.....	»	Joaquin Cuadrado Sanchez.
Idem de Borbon.....	»	Pablo Sanz y Blanco.
Idem de idem.....	»	Pedro Matallana Riñon.
Idem de San Fernando..	»	Luis de Diego Lopez.
Idem de id.....	»	D. Segundo Menez Argüelles.
Idem de Saboya.....	»	Francisco Leria Guerrero.
Idem de Granada.....	»	D. Manuel Ruiz Valero.
Idem de Guadalajara....	»	Vicente Descols Santa María.
Idem de Castilla.....	»	Gregorio Pinares Benito.
Idem de Almansa.....	»	D. José Ayala Plaza.
Idem de Granada.....	»	D. Juan Barceló Hererro.
Idem de id.....	»	D. José Bretan y Garrido.
Idem de Navarra.....	»	D. Justo Heras Navas.
Idem de id.....	»	D. Damian Cruces Alamo.
Idem de id.....	»	D. Manuel Villarreal Gimenez.
Idem de id.....	»	D. Herminio Alvarez Incógnito.
Idem de la Lealtad.....	»	Luciano Cantalejo Barjola.
Idem de Galicia.....	»	D. Juan Reyes del Moral.
Idem de Africa.....	»	Jacinto Benedi Bona.
Idem de la Lealtad.....	»	Victor Briones Reguillo.
Idem de Africa.....	»	D. Clemente Perez Arca.
Idem de Murcia.....	»	Cecilio Gimenez Sanchez.
Reg. Bailén.....	»	D. Oton Navarro Sanchez.
Idem Búrgos.....	»	D. Juan Brieba Morales.
Idem.....	»	Antonio Urizar Gallo.
Idem de la Reina.....	»	D. José Ruiz Ortuño.
Idem.....	»	D. Pedro Alvarez Vaquero.
Idem San Fernando.....	»	Vicente Calavera Suarez.
Idem.....	»	D. Manuel de Cea Trugillo.
Idem.....	»	Antonio Soler Valls.
Idem Bailén.....	»	D. Ferreol Vidal Maracé.
Idem Castilla.....	»	José Encinas Jorge.
Idem.....	»	Sabas Martinez Ontoria.
Idem Soria.....	»	Tomás de Castro Alvarez.
Idem Bailén.....	»	D. Ramon Telenti Perez.
Idem.....	»	Enrique Carmona Pichardo.
Idem.....	»	José Quiles Sanchez.
Idem.....	»	Miguel Camelo Carrasco.
Idem.....	»	José de la Rosa Camuñez.
Idem.....	»	Arturo Soler y Zabala.
Idem Isabel II.....	»	D. José Sanchez Alvarez.
Idem.....	»	Paulino de la Presa Cámara.
Idem San Fernando.....	»	Juan Duarte Breis.
Idem.....	»	D. Aquilino Ruiz Larrea.
Idem Ceuta.....	»	D. Zacarias Barco del Castillo.
Idem.....	»	D. José Perez Saenz.
Idem.....	»	D. José Otero Gomez.
Idem Princesa.....	»	Benito Alvarez Vazquez.
Idem.....	»	Braulio Arroyo Arroyo.
Rva. Avila.....	»	Dionisio Riancho Obregon.
Idem Granada.....	»	Dámaso Contreras Izquierdo.

Rva. Ciudad-Real.....	Sarg. 1.º	D. Ramon Lesal y Franco.
Idem Zaragoza.....	»	D. Elías Mareo Aranda.
Idem Cádiz.....	»	D. Lucas Ordina Arbons.
Reg Luchana.....	»	Joaquin Rodriguez de la Fuente.
Rva. Granada.....	»	D. José Granados Villatoro.
Idem Cádiz.....	Sarg. 2.º	Claudio Domingo Martinez.
Reserva de Llerena.....	»	Juan Martinez Redrujo.
Idem de Sigüenza.....	»	Leonardo Bados Sanchez.
Regimiento Albuera.....	»	Francisco Aguilár Rivas.
Reserva de Valencia.....	»	Isidoro Moreno Cruz.
Idem de Hellin.....	»	Luis Barranco Gonzalez.
Idem Toro.....	»	José Mora Montilla.
Regimiento de Granada..	»	Juan Mate Adan.
Caz. Ciudad-Rodrigo....	»	Mariano Brabo Aparicio.
Reserva de Toro.....	»	Bernardo Gutierrez Suarez.
Idem de Sevilla.....	»	Juan Garzon Casas.
Idem de Albacete.....	»	Juan Guillen Guerra.
Regimiento de Córdoba..	»	Luis García Gutierrez.
Idem Albuera.....	»	Genaro Fernandez del Caso.
Idem Murcia.....	»	Francisco Fojo Iglesias.
Idem Granada.....	»	José García Escribano.
Reserva de Cádiz.....	»	Ramon Vila Perpiña.
Regimiento de Mallorca..	»	Domingo Rodriguez Silva.
Idem de Córdoba.....	»	José Rodriguez Miguel.
Cazadores de Tarifa.....	»	Juan García Varela.
Rva. Ciudad-Real.....	»	Rafael Sala Moy.
Regimiento de Borbon...	»	Antonio Caballero Toribio.
Reserva de Monforte....	»	Julian Francisco Marquez.
Regimiento de Bailén...	»	Laureano Vinuescal Gomez.
Idem de Luchana.....	»	Eugenio Llopis Baron.
Idem de Guadalajara....	»	Rafael Sanchez Sanchez.
Idem de Zamora.....	»	Domingo Almendral Ruiz.
Idem id.....	»	Leonardo Dominguez Pizarro.
Caz. Ciudad-Rodrigo....	»	Evaristo Claveria Lorente.
Reserva de Toro.....	»	Manuel Cólera Salas.
Regimiento Mallorca....	»	Manuel Gil Dominguez.
Cazadores de Tarifa.....	»	Donaciano Nogales Redondo.
Regimiento del Infante..	»	Antonio Hueso Gerona.
Fijo de Ceuta.....	»	Gonzalo Dominguez Sanchez.
Regimiento de Albuera..	»	Manuel Lopez Rubio.
Reserva de Ronda.....	»	Hilario de Salazar Asenjo.
Idem id.....	»	Francisco Campillo Blas.
Regimiento Guadalajara.	»	José Romeo Olivera.
Reserva de Zaragoza....	»	Mateo Adiego Navarro.
Idem.....	»	Julian Diaz Gallan.
Cazadores Barbastro....	»	Francisco Gonzalez Aparicio.
Reserva de Leon.....	»	Francisco Lera Fuente.
Regimiento de Bailén...	»	Gregorio Diez Herrero.
Caz. Ciudad-Rodrigo....	»	Gregorio Rebollo García.
Regimiento Isabel II....	»	Luis Vicaña Migueles.
Idem Africa.....	»	Hilario Santos Gonzalez.
Idem Galicia.....	»	Enrique Porca Villanueva.
Idem Isabel II.....	»	Joaquin Castro Juarez.
Idem id.....	»	Eusebio Pastor Luis.
Reserva Guadalajara....	»	Guiljarro Roa.
Regimiento Guadalajara.	»	Andrés Monge Dieguez.

Reg. Guadalajara.....	»	Antonio Collantes Ballester.
Idem id.....	»	Antonio García Castaño.
Regimiento de Málaga...	»	Antonio Aparicio Calonge.
Idem id.....	»	José Tristan Borroge.

Dirección general de Infantería.—11.º Negociado.—Circular núm. 518.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Ingenieros, lo que sigue.—He dado cuenta al Rey (que Dios guarde) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Minister o en diez de Julio último, manifestando que el Músico de segunda clase del tercer Regimiento del cuerpo de su cargo, Quintín Sanchez Alonso, solicita se le considere comprendido en los beneficios que la Real orden de 29 de Marzo de este año, concedió á los individuos del Ejército que se enganchasen y reenganchasen para continuar sirviendo, pues que fué afiliado como músico procedente de la clase de paisano en 16 de Abril siguiente, con cuyo motivo y el de regirse los músicos por un reglamento especial; consulta V. E. si para el caso citado y los que de la misma índole puedan presentarse, se ha de considerarles incluidos en los beneficios de aquella disposicion y las demás que se han dictado referentes á ventajas por la continuacion en el servicio; enterado S. M.; visto lo que disponen los artículos noveno y décimo del Reglamento de 7 de Agosto de 1875; así como el artículo sexto del Real decreto de 10 de Mayo del mismo año, y puesto que el individuo que ha dado lugar á la consulta de V. E. sentó plaza en 16 de Abril fecha en que estaba abierto el enganche con opcion á premio de veinticinco céntimos de peseta diarios por plus, segun la citada Real orden, ha tenido á bien resolver, de acuerdo con lo informado por la Direccion de Administracion militar, en 19 de Octubre, que el interesado, y los demás que se encuentren en igual caso, tienen derecho al abono de la expresada ventaja, siempre que reunan las condiciones que previene el artículo octavo del citado reglamento, no debiendo abonárseles el importe de la primera puesta de vestuario —De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V...muchos años.—Madrid 22 de Noviembre de 1876.
—FERNÁNDEZ SANROMAN.

Dirección general de Infantería.—7.º Negociado.—Circular número 519.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan

general de Castilla la Nueva lo que sigue: El Rey (q. D. E. g.) se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente: Habiendo manifestado el Capitan general de Castilla la Nueva que el Brigadier D. Francisco de la Guardia y Ortega ha desaparecido de esta corte sin el competente permiso; vengo en resolver, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que el expresado Brigadier sea dado de baja en el cuadro del Estado Mayor general del Ejército.—Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, FRANCISCO DE CEBALLOS.—Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 22 de Noviembre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

CUARTO NEGOCIADO.

S. E. ha tenido á bien nombrar encargado de las Academias del Batallon Reserva de Segovia, número 32, el Teniente Coronel primer Jefe D. José Luis Tegero dirigiendo la de Sres. Capitanes; la de Subalternos el Comandante D. Mariano Morales Valenzuela y la de Sargentos el Teniente D. Francisco Daniel Navarro.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de las Academias del Batallon de Reserva de Alcalá de Henares número 20 al Comandante del mismo D. Pedro Marín de Bernardo, encargándose de la de Capitanes y Subalternos, y al Capitan graduado Teniente D. Manuel Hernandez Garcia de la de sargentos.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de la Academia de sargentos del Batallon Reserva de Andújar número 57, al Capitan del mismo D. Antonio Castillo Lopez.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de las Academias de sargentos del Batallon Reserva de Lugo número 5, al Teniente Ayudante del mismo D. Saturnino Rueda y Urrea.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de los Academias del Regimiento de Soria al Teniente Coronel D. Eduardo Itórtel, encargado

de la de Capitanes y Subalternos al Comandante D. Juan Mellado; de la de sargentos y cabos al Capitan D. Manuel Medrano y de la de alumnos al Alférez D. Santiago del Puerto.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de las Academias del Batallon Cazadores de Puerto-Rico y encargado de la de Capitanes, al Teniente Coronel D. Ramon Echagüe, de la de subalternos al Comandante D. José Marina, de la de sargentos al Capitan D. Narciso Muñiz, de la de cabos al Teniente D. Luis Mayorga y de la de alumnos al Alférez D. Luis Gaston.

S. E. ha tenido á bien nombrar encargado de la Academia de Oficiales de la Reserva de Alcázar de San Juan, núm. 66, al Comandante D. Cayetano Diaz del Castillo; de la de sargentos el Capitan D. Sixto Sanchez de Leon y de la de cabos el Alférez D. Ramon Lozano.

S. E. se ha servido nombrar para la Academia de Capitanes y Subalternos de la Reserva de Pamplona, núm. 46, al Comandante D. Vicente Rodriguez y de la de sargentos al Teniente D. Pablo Rodriguez Sanchez.

Los Sres. Jefes de los cuerpos se servirán remitir á la brevedad posible una relacion nominal de los soldados de los suyos respectivos que sean canteros de oficio y deseen pasar á la compañía de obreros en Toledo para los trabajos en las obras de reedificacion del Alcázar.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de las Academias del Batallon Cazadores de Alfonso XII y encargado de la de Capitanes al Teniente Coronel D. Higinio Rivera, de la de Subalternos al Comandante D. Augusto Urrueta, de la de sargentos al Capitan Don Ramon Tomaseti; de la de cabos al Alférez D. Pablo Aparicio y de la de alumnos al Teniente D. Angel Perez.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de las Academias de la Reserva de Alcañiz, núm. 68 y encargado de la de Capitanes al Teniente Coronel D. Fermin Gomez; de la de Subalternos al Comandante D. Leopoldo Merino, de la de sargentos al Capitan D. Joaquin Vicen, de la de cabos al Teniente D. Isidro Padial y de la de alumnos al Alférez D. José Martinez Candelas.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de las Academias del Batallon de Reserva de Astorga, núm. 75 al Comandante D. José Echevarría y Castañeda encargándose de la de Sres. Oficiales, de la de sargentos el Capitan D. Francisco Adan Borja, de la de cabos el de igual clase D. Antonio Ybañez y Miras Peralta y de la de alumnos el Teniente D. Antonio Ygoa Labagon.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de las Academias del Regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32 al Teniente Coronel don Cayetano Miralda encargándose de la de Capitanes y Subalternos; al Capitan D. Venancio Ceña de la de sargentos, al Teniente D. Jose Martinez de la de cabos y al de igual clase D. Evaristo Hernandez de la de alumnos.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de las Academias del Batallon Reserva de Tudela, núm. 55 al Comandante del mismo don Martin Barrios Muñoz encargándose de la de Sres. Oficiales, y de la de sargentos al Capitan D. Isac Alegria.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de la Academia de Subalternos del Batallon de Reserva de Soria, núm. 17 , a Comandante graduado Capitan D. Antonio Torrecillas Pujol.

S. E. ha tenido á bien nombrar encargado de la Academia de sargentos del Batallon de Reserva de Medina del Campo, núm. 58, al Comandante graduado Capitan del mismo D. Francisco Morcillo y Cidron.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de las Academias de la Reserva de Granada, núm 6, y encargado de la de Capitanes al Teniente Coronel D. Ramon Calderon, de la de Subalternos al Comandante D. Francisco Gimenez y de la de sargentos al Capitan D. Antonio Pastor.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de las Academias del Batallon Reserva de Segorbe, núm. 51, al Teniente Coronel primer Jefe D. Juan Ortiz encargándose de la de Capitanes; al Comandante D. Juan Catalan y Lopez de la de Subalternos y al Capitan D. Baldomero Martinez Cano de la de sargentos.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de las Academias de la Reserva de Toro, núm. 75 y encargado de la de Capitanes al Teniente Coronel D. Froilan Fernandez; de la de Subalternos al Comandante D. Camilo Rodriguez, de la de sargentos al Capitan D. Manuel Montuno y de la de cabos al Alférez D. José Martinez,

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de las Academias del Batallon de Reserva de Murcia núm. 10, al Comandante del mismo D. Fulgencio Lopez Aycardo encargándose de la de Capitanes; de la de subalternos al Capitan D. Pedro Maceras Nogerón y de la de sargentos al Teniente D. Anoses Minos.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de las Academias del Batallon Reserva de Betanzos número 56 al Teniente Coronel primer Jefe D. Lorenzo Cabrineti encargándose de la de Capitanes; al Comandante D. Pedro Royra de Haro de la de Subalternos y al Capitan graduado Teniente D. Manuel Vigo Ramos de la de sargentos.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de las Academias del Batallon Reserva de Talavera de la Reina, núm. 52 al Comandante D. Tomás Herreros y Estefania encargándose de la de Capitanes y Subalternos, y al Capitan D. Mariano Alvarez Alarcon de la de sargentos.